



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°061-2025-GM-MDM

Mala, 19 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Expediente de N°MDM0004632, de fecha 30 de abril del 2025 presentado por los administrados, la Sra. ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS, identificada con DNI N°40101669 y el Sr. RONALD MOISES ARIAS GASPAS, identificado con DNI N°15416011, quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante literal “g” y literal “h” del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: “g. Calificar los expedientes correspondientes para la continuación del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, velando por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N 009-2008-JUS. h. Participar en la audiencia de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así con suscribir el acta correspondiente.”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°061-2025-GM-MDM

Mala, 19 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Expediente de N°MDM0004632, de fecha 30 de abril del 2025 presentado por los administrados, la Sra. ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS, identificada con DNI N°40101669 y el Sr. RONALD MOISES ARIAS GASPAS, identificado con DNI N°15416011, quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante literal “g” y literal “h” del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: “g. Calificar los expedientes correspondientes para la continuación del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, velando por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N 009-2008-JUS. h. Participar en la audiencia de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así con suscribir el acta correspondiente.”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-MDM/C, de fecha 07 de enero del 2025, el Abog. Sergio Valentín La Rosa Rivera, es ratificado como funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien interviene en la presente audiencia, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mala; en uso de sus facultades que le fueron delegadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 6º del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, señala los requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior indicando que los requisitos de la solicitud, los cuales son los siguientes: “La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso”;

Que, los administrados, ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS, identificada con DNI N°40101669 y RONALD MOISES ARIAS GASPAS, identificado con DNI N°15416011, presentaron su solicitud de Separación Convencional obrante del expediente con registro N°MDM0004632, adjuntando como anexos: 1-A) Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales; 1-B) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, la misma que se ubica en Anexo Rosario de Asia Mz. B Lote 2-D del distrito de Asia; 1-C) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, en la cual se precisa que contrajeron matrimonio el 19 de julio de 2001 en la Municipalidad Distrital de Asia; 1-D) Copia Certificada del Acta de Nacimiento de su hijo Hugo Osmar Denilson Arias Malásquez, cuya fecha de certificación es del 28 de octubre de 2024; 1-E) Copia Certificada del Acta de Nacimiento de su menor hija Xiamara Yuliana Arias Malásquez; 1-F) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS; 1-G) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. RONALD MOISES ARIAS GASPAS; 1-H) Copia Simple de la Copia certificada de la solicitud para conciliar, cuya fecha de certificación es del 20 de diciembre de 2021; 1-I) Copia Simple de la Copia Certificada de la Audiencia de Conciliación N°115-2021, ACUERDO TOTAL, expedida





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

por el Centro de Conciliación “Amigos de la Paz”, cuya fecha de certificación es del 20 de diciembre de 2021; 1-J) Copia Simple de la Copia Certificada del Acta de Nacimiento de su menor hija Xiamara Yuliana Arias Malásquez, cuya fecha de certificación es del 28 de octubre de 2024; 1-K) Copia Simple de la Copia Certificada del Acta de Nacimiento de su hijo Hugo Osmar Denilson Arias Malásquez, cuya fecha de certificación es del 28 de octubre de 2024; 1-L) Copia Simple de la Copia Certificada del Acta de Matrimonio, cuya fecha de certificación es del 29 de octubre de 2024; 1-M) Comprobante de pago por concepto de trámite de Separación Convencional;

Que, con Informe N°036-2025-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, señala que, de la revisión de la solicitud presentada por los administrados, ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS y RONALD MOISES ARIAS GASPAS, se advierte lo siguiente:

“2.9. (...) Los administrados presentan la Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, mediante el cual precisan que último domicilio que compartieron como cónyuges fue en el Anexo Rosario de Asia Mz. D Lote 2-D del distrito de Asia y se verifica que contrajeron matrimonio en la Municipalidad Distrital de Asia, conforme la Copia Certificada del Acta de Matrimonio adjuntada a la solicitud; lo cual contraviene lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°29227, es decir que la Municipalidad Distrital de Mala no es competente para realizar o dar trámite a su procedimiento de Separación Convencional.

2.10. Que, en conformidad con lo señalado en el numeral 2.9. del presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina que la solicitud con registro obrante del expediente N°MDM0004632, presentado por la Sra. ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS, identificada con DNI N°40101669 y el Sr. RONALD MOISES ARIAS GASPAS, identificado con DNI N°15416011, se declare IMPROCEDENTE, toda vez que esta corporación edil no es competente para dar trámite a lo solicitado, en concordancia con lo establecido en la Ley N°29227”.

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; que delega las facultades resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL del vínculo matrimonial de ERIKA ROSARIO MALASQUEZ ARIAS, identificada con DNI N°40101669 y RONALD MOISES ARIAS GASPAR, identificado con DNI N°15416011, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR** cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSCDU